

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, REUNIDOS, POR UNA PARTE, la empresa CREATHY 3D, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio en la colonia 24 de junio No 17 con C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato denominada EL PATRÓN, representada en este acto por Fernando Daniel Aquino Hernández, en su carácter de Director general, con las facultades suficientes que le confiere el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, por otra parte, el C. Charlie Daniel Aguirre Sánchez mayor de edad, con domicilio en la colonia Las Águilas No 24 con C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato denominado EL TRABAJADOR, ambas partes con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, y a tenor de las siguientes:

Declaraciones

I. DECLARACIONES DEL PATRÓN

1.1. Representación Legal: EL PATRÓN declara que Fernando Daniel Aquino Hernández, en su carácter de Director general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación.

II. DECLARACIONES DEL TRABAJADOR

2.1. Datos Personales: EL TRABAJADOR declara ser mayor de edad, con nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio en la colonia Las Águilas No 24 con C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y contar con las identificaciones oficiales siguientes: INE 845839583024, CURP AHEF030403HFRCR4

2.2. Capacidad Legal: EL TRABAJADOR declara encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y facultades, sin ninguna limitación legal o contractual que le impida suscribir el presente contrato y obligarse en sus términos.

2.3. Experiencia y Habilidades: EL TRABAJADOR declara contar con la experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de trabajo de TÉCNICO EN IMPRESIÓN 3D, tal y como se describe en la cláusula tercera del presente contrato.

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales a EL PATRÓN en forma subordinada, bajo la dirección y dependencia de este, en el puesto de trabajo de TÉCNICO EN IMPRESIÓN 3D, cuyas funciones y actividades se detallan en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, con un horario de 10:00am a 6:00pm, de lunes a viernes, con un descanso de 30 minutos para comida.

TERCERA. FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Las funciones y actividades específicas del puesto de trabajo de TÉCNICO EN IMPRESIÓN 3D son las siguientes:

- Selección y preparación de materiales de impresión.
- Calibración y configuración de impresoras 3D.
- Monitoreo del proceso de impresión.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras 3D.
- Remoción de soportes y material sobrante.
- Acabado de piezas
- Empacado de las piezas

CUARTA. REMUNERACIÓN

EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de ocho mil doscientos cincuenta pesos \$8,250.00 mx, pagados en la quincena comprendida entre los días 14 y 16 de cada mes, en efectivo y en el domicilio de EL PATRÓN.

Además de la remuneración fija, EL TRABAJADOR tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

- Aguinaldo: EL TRABAJADOR tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a por lo menos 20 días de salario, el cual le será pagado en la forma y términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- Vacaciones: EL TRABAJADOR tendrá derecho a un período vacacional de 12 días por cada año laborado, con goce de sueldo.

- Prima vacacional: EL TRABAJADOR tendrá derecho a una prima vacacional equivalente al 25% del monto de su salario vacacional.
- Seguridad Social: EL PATRÓN inscribirá y dará de alta a EL TRABAJADOR en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que disfrute de las prestaciones de ley en materia de salud, maternidad, enfermedades y riesgos de trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PATRÓN

EL PATRÓN se obliga a:

- Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las leyes y reglamentos aplicables en materia laboral.
- Pagar puntualmente a EL TRABAJADOR la remuneración y prestaciones a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- Proporcionar a EL TRABAJADOR las herramientas, equipo y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Garantizar a EL TRABAJADOR condiciones de trabajo higiénicas y seguras.
- Respetar los derechos y obligaciones de EL TRABAJADOR como trabajador.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se obliga a:

- Prestar sus servicios a EL PATRÓN con esmero, eficiencia y lealtad.
- Cumplir con las funciones y actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato.
- Observar las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las leyes y reglamentos aplicables en materia laboral.
- Asistir puntualmente a su trabajo y cumplir con su horario de trabajo.
- Guardar confidencialidad respecto de la información y datos de EL PATRÓN a los que tenga acceso en virtud de su trabajo.
- No realizar actos de competencia desleal en contra de EL PATRÓN.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es de tiempo determinado, siendo de 18 meses, y comenzará a surtir sus efectos a partir del día 18 de diciembre del 2024 hasta el 18 de junio del 2024.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por muerte del TRABAJADOR.
- Por incapacidad física o mental permanente del TRABAJADOR que le impida prestar sus servicios.
- Por falta de probidad o honradez del TRABAJADOR.
- Por incurrir en faltas de asistencia o impuntualidad injustificadas.
- Por insubordinación o desobediencia a las órdenes superiores.
- Por revelar secretos industriales o comerciales de EL PATRÓN.
- Por concurrencia desleal.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Incapacidad temporal del TRABAJADOR.
- Ausencia del TRABAJADOR con permiso otorgado por EL PATRÓN.
- Ejercicio del derecho de huelga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia o diferencia que surja en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído y firmado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

EL PATRÓN



C. Fernando Daniel Aquino Hernández

EL TRABAJADOR



Charlie Daniel Aguirre Sánchez